

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2025/06644 *Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana.*

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana (BOP n.º 219 de 15/09/2014) por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Manises en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la publicación del presente anuncio para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estiman oportunas.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado porque se formulan alegaciones que se estiman pertinentes en el Tablón de anuncios municipal y en el Portal de la Transparencia de la sede electrónica del ayuntamiento de Manises (<https://manises.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias en el citado plazo, se entenderá que el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Anexo

Se modifica el apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza relativo a Ruidos y olores, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14. 2 "Sin perjuicio y en conexión con lo previsto en la normativa contra ruidos y vibraciones y, así mismo, sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico, ruido por obras o instalaciones o producción musical entre las 22 y 8 horas de lunes a viernes, que por su volumen u horario, exhausto exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

Durante los sábados se permitirá la emisión de ruidos, dentro de los límites establecidos por la ley, entre las 10 y las 14:00 horas.

Los domingos no está permitido la emisión excesiva de ruido doméstico o proveniente de cualquier otra fuente, que por su volumen u horario, exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas".

Se propone la nueva redacción del apartado 7 del artículo 15 de la ordenanza relativo a residuos y basuras, que quedará redactado como sigue:



Artículo 15.7. "Queda prohibido arrojar en la vía pública, espacios públicos o espacios privados visibles desde la vía pública cualquier residuo de la naturaleza que fuera."

Eliminación del contenido actual de los siguientes artículos: artículo 16, 16 bis, 16 ter y 16 quater.

Nueva redacción del artículo 16 que complementa la regulación de la Ordenanza de Animales de compañía, con el siguiente contenido:

Artículo 16. Animales.

"1. Será necesaria la previa autorización municipal para la tenencia de tres o más animales de la misma especie en casas, locales, terrenos y/o chalets etcétera, excepto los de poca entidad como peces y salvo en caso de núcleo zoológico debidamente reconocido.

2. Queda prohibido facilitar alimento a las palomas con gatos perros y animales en general en la vía pública, zonas verdes y solares, excepto en los casos y en los lugares expresamente autorizados como son las colonias felinas debidamente reconocidas por el ayuntamiento de Manises".

En concordancia con las modificaciones propuestas anteriormente, se propone la modificación y o eliminación de los siguientes apartados contenidos en los artículos que regulan las infracciones y sanciones.

Artículo 27. Infracciones graves (se modifican los siguientes apartados).

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado, a la vía pública o en espacios públicos o privados visibles desde la vía pública.

h) Suministrar alimentos en espacios públicos y/o solares a animales asilvestrados o abandonados, a excepción de las personas que disponen de autorización municipal para alimentar colonias felinas en los puntos establecidos por el ayuntamiento

Se reenumeran los diferentes apartados al eliminar el contenido de las letras k) y l) actuales, por tratarse de materias contenidas en la regulación de la ordenanza de protección y bienestar animal.(Se modifica el contenido de la letra c), j) k)):

Artículo 28. Infracciones leves.

"c) Realizar cualquiera de los comportamientos establecidos en el artículo 15 relativo a residuos y basuras, salvo el apartado número 7 que constituirá infracción grave".

j) No disponer de autorización municipal para la tenencia de más de 3 animales por especie.

k) El incumplimiento por la persona autorizada a suministrar alimentos a los animales errantes o abandonados, de las normas establecidas en la concesión de



dicha autorización y en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente ordenanza".

Se modifica el artículo 29 relativo a la cuantía de las sanciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 29. Sanciones.

"1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

En el supuesto de comisión de la infracción establecida en el artículo 28 l) la sanción podrá consistir en la retirada de la autorización para la alimentación de las colonias felinas por un período hasta 1 año o multa."

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros."

Finalmente se modifica la redacción del artículo 34 relativo al procedimiento sancionador con el fin de actualizar la normativa aplicable y establecer la duración máxima del procedimiento sancionador en 6 meses. El artículo 34 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34.

"La tramitación y resolución del procedimiento sancionador tendrá una duración máxima de 6 meses y se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora (Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)".

Manises, 23 de mayo de 2025.—El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.

